

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 521
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación 76-834-40-003-2021-00218-00
Abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor del demandante BANCO AV VILLAS S.A., y a cargo del demandado-CESAR AUGUSTO JIMENEZ MOSQUERA, la suma de **\$1.300.000 M/cte,** conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

CONSTANCIA. La secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del **Cauca,** procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Cuaderno 1º

Valor Envío Citación Notificación.....	Valor	Archivo 30	\$	14.000,00
Envío Notificación por Aviso.....		Archivo 34	\$	14.000,00
Valor Agencias en Derecho.....				1.300.000,00

TOTAL **\$ 1.328.000,00**

Son un millón trescientos veintiocho mil pesos (\$1.328.000)

Tuluá Valle, abril 20 de 2022

LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

OSCAR

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA
Calle 29 N° 19-38, 2º Piso

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales. Queda para proveer.



LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO No. 522
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00218-00
Abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).**

Revisada la liquidación de costas realizada por el Secretario del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y por tanto, será aprobada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá,**

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del Demandado –**CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ MOSQUERA**- en este proceso Ejecutivo y a favor del ejecutante **BANCO AV VILLAS S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.